



AUTO DIRECTORAL N° 000082-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515653722 - 10]

EXPEDIENTE N° 515653722-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: La Resolución Gerencial Regional N° 000021-2025-GR.LAMB/GRTPE [515653722 - 7] de fecha 18 de Febrero de 2025, firmado por el Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Segundo Gabriel Zeña Coronado;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo ordenado por el Superior a través de la Resolución Gerencial Regional N° 000021-2025-GR.LAMB/GRTPE [515653722 - 7] de fecha 18 de Febrero de 2025, que resuelve DECLARAR FUNDADO la solicitud de NULIDAD DE OFICIO interpuesto por el Secretario General Sr. George Walther Lluen Regalado y el Secretario de Defensa Sr. Elvis Orlando Villegas Chapilliquen en representación del Sindicato de Propietarios y Choferes de Mototaxis Región Lambayeque - SPCMRL, en consecuencia, se declara NULO el Auto Directoral N° 000034-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515653722 - 2] y se dispone su inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales; se procede a su registro;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- INSCRIBIR en el Registro de Organizaciones Sindicales de Trabajadores Privados -ROSTAP- con el N° 12-2025-DPSC al Sindicato de Propietarios y Choferes de Mototaxis Región Lambayeque - SPCMRL.

Anotando que el nombre adoptado no representa atribuciones o facultades que abarquen más allá de la población que anotan en la dirección que señalan en el acta de constitución del sindicato.

SEGUNDO.- REGISTRAR el estatuto del Sindicato de Propietarios y Choferes de Mototaxis Región Lambayeque - SPCMRL; cuyo articulado contiene XIII Títulos, 44 artículos y 03 Disposiciones Transitorias.

Norma que regirá los destinos de la organización sindical siempre y cuando no contravengan las normas emitidas por el Gobierno Central.

TERCERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia del 06.01.2025 al 05.01.2027 del Sindicato de Propietarios y Choferes de Mototaxis Región Lambayeque - SPCMRL, conformada por:

JULIO DE LA CRUZ PAICO -Secretario General-;

LORENZO FAILOC MORALES -Sub Secretario General-;

GERMA CHANBA CALLE -Secretario Defensa-;

DARWIN DIAS CORRALES -Secretario de Organización-;

PEDRO DIAZ CARLOS -Secretario de Economía-;

ERICXON GREGORIO POMACHARI -Secretario de Prensa y Propaganda-.

ROBINSON DE LA CRUZ SANCHEZ -Secretario de Actas y Archivos-;

JUAN QUISPE PAICO -Secretario de Asistencia Social-;

YEYSON BARRANTES SALAZAR -Secretario de Cultura y Deporte-;

CUARTO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la

AUTO DIRECTORAL N° 000082-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515653722 - 10]

entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

QUINTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad**. Libros que deberán ser sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

SEXTO.- La organización sindical deberá **crear correo electrónico** que lo identifique como sindicato, debiendo comunicarlo para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

SETIMO.- REGISTRAR en sistema virtual de sindicatos las desafiliaciones de los señores AYALA DE LA CRUZ FLORIAN, BARBOZA QUEREVALU VICTOR RAFAEL y SANTISTEBAN BRAVO ROSARIO ASUNCIÓN al Sindicato de propietarios y choferes de Mototaxistas, Región Lambayeque.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 18/03/2025 - 11:44:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>